

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 920.

Excmo. Sr.: Llegan a esta Presidencia noticias de que algunos arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones benéficosociales sustentan la creencia de que los preceptos contenidos en el Real decreto de 27 de Agosto de 1923 regulando la enajenación de los bienes no amortizados de la pertenencia de las Fundaciones benéficosociales o de carácter mixto les son aplicables, singularmente los beneficios que conceden los artículos 7.º y 8.º del mencionado Real decreto, sin tener en cuenta que esta Soberana disposición, dictada a propuesta del Ministerio de la Gobernación, se refiere única y exclusivamente, como expresa su artículo 1.º, a las Fundaciones benéficosociales o de carácter mixto, sin que comprendan sus disposiciones las Fundaciones benéficosociales, que se regulan por las normas dispuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que es quien ejerce el protectorado de las mismas. Y para disipar este error y prevenir posibles reclamaciones, que no pueden tener cauce legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que, como aclaración del mencionado Real decreto de 27 de Agosto de 1923, se declara que en sus disposiciones no están comprendidas las Fundaciones benéficosociales y, por lo tanto, que los beneficios que concede a los arrendatarios de las fincas pertenecientes a Fundaciones benéficosociales o de carácter mixto no pueden disfrutarlos los de aquéllas; y

2.º Que queden fuera de curso las reclamaciones que

sobre subasta de fincas de las Fundaciones benéficosociales puedan producirse por los arrendatarios invocando los preceptos del tan repetido Real decreto de 27 de Agosto de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1928.—Primo de Rivera. Señores...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado («Gaceta» número 40).

PROVINCIA DE AVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de la Secretaría de dicha Diputación, dotada con el haber anual de 730 pesetas.

PROVINCIA DE LEON

AYUNTAMIENTO DE LEON

Destinos a proveer

Una plaza de Administrador del Mercado de ganados de dicha ciudad, dotada con el haber anual de 2.690 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer

Tres plazas de Escribientes Interventores de Arbitros so-

bre consumos, dotadas cada una con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas.

Una vacante de Mecnógrafo, con el haber anual de 1.500 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Depósito de dicho Ayuntamiento.

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la de Estadística.

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la Oficina de Arbitrios e Impuestos municipales.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, («Gaceta» número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» del 13 de Mayo).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial. — Registros fiscales

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha aprobado la comprobación de los Registros fiscales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el imponible y cuota para el Tesoro al 17 por 100 que se detalla, a cuyo tipo empezarán a tributar el 1.º de Enero de 1929:

Ribamontán al Mar.—Fecha de la aprobación: 9 de Mayo de 1928; líquido imponible: 24.288,28 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 4.129 pesetas.

Bareyo.—Fecha de la aprobación: 9 de Mayo de 1928; líquido imponible: 12.472,20 pesetas; cuota para el Tesoro al 17 por 100: 2.120,27 pesetas.

Aprobados los trabajos realizados por el Catastro, se les notifica a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en esta relación, con el fin de que hagan saber a sus administrados que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha de referencia, según se dispone en la regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Santander, 15 de Mayo de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

Los Ayuntamientos que a continuación se citan se servirán remitir a esta Administración, en el plazo de 5 días, las certificaciones de los pagos verificados durante el primer trimestre del año actual, sujetos al impuesto del 1,20 por 100, en evitación de las responsabilidades en que incurran de no cumplir el servicio:

Alfoz de Lloredo, Argoños, Astillero, Anievas, Bárcena de Cicero, Campoo de Yuso, Cartes, Comillas, Corvera, Escalante, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Herrerías, Laredo, Liérganes, Meruelo, Miera, Miengo, Noja, Penagos, Pesquera, Piélagos, Polanco, Puenteviego, Rasines, Ribamontán al Monte, Ruento, Las Rozas, San Roque de Riomiera, Selaya, Soba, Solórzano, Los Tojos, Torrelavega, Valderredible, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villaverde de Trucíos, Voto.

Santander, 15 de Mayo de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

SUMINISTROS

MES DE MARZO DE 1928

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 60 céntimos.
- Ración de paja, a 76 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 16 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 12 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 16 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 3 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 67 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 66 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 26 de Abril de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo—El Jefe administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario, Antonio Posadilla.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión del segundo cuatrimestre del ejercicio celebrada el día 3 de Mayo 1928:

Admitir las dimisiones presentadas por los Concejales señores D. Eloy Villanueva, D. Manuel Hidalgo Ceballos, D. Luis Pérez Vicente, D. Eduardo Callejo, D. Fernando Bohigas, D. Robustiano Rodríguez y D. Pedro Fernández. Posesionar a los Concejales señores D. Venancio Rodríguez Jiménez, D. Manuel María Abascal, D. Francisco Pérez Venero, D. Eudaldo Bonet Oserín, D. Mariano Bustamante, D. Juan Olorza, D. Máximo Fernández Regatillo, D. Nestor López Dóriga, D. Santiago Oyarbide, D. Luis Martínez Conde y D. Julián Gutiérrez.

Desestimar el recurso de reposición promovido por los oficiales del Cuerpo de la limpieza pública contra acuerdo plenario aprobatorio del reglamento del Cuerpo a que pertenecen.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 9 de Marzo último relativo a declarar decaído en su derecho al cargo de vigilante de arbitrios a D. Esteban Villar Salazar, por abandono de servicio.

Aprobar el acuerdo de la Comisión Permanente fecha 16 de Marzo próximo pasado, recaído a propuesta de la especial de Ensanche por el que se dispuso no autorizar construcción alguna en un solar propiedad de D. Roberto Cagigal Ortiz, sito en la calle del General Espartero, debiendo procederse, en consecuencia, a la incoación del oportuno expediente de expropiación por los trámites legales.

Considerar posesionado a D. Julián González del cargo de oficial de la limpieza pública.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de trece de Abril último, relativo a la adquisición por concurso de una báscula-puente con capacidad de 30 a 40 toneladas, destinada a la Sección de Arbitrios.

Fijar el saldo de D. José Riva en pesetas 3.119,40, debiendo efectuarse el pago de dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto extraordinario acordado para la consolidación de la deuda flotante anterior a 30 de Junio de 1925, todo con arreglo al dictamen del señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Sancionar el acuerdo de la Permanente adoptado en siete de Abril último rechazando el precio que asignaban a sus respectivas participaciones los propietarios de la casa señalada con el número cuatro de la calle de la Lealtad afecta al proyecto de urbanización parcial aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para ensanche de dicha calle y la de Colón, y, como consecuencia, por los motivos que informa el señor Arquitecto municipal acordar no prestar conformidad a las propuestas de aprecio formuladas por mencionados propietarios, considerando que por ajustarse al valor en venta y en renta de la finca son muy razonables las tasaciones que mencionado técnico municipal formula, de la finca, a virtud de las que, por la parte correspondiente a D.^a Isabel y D.^a Inés de la Torre Saralegui debe satisfacerse 56.295 pesetas con 88 céntimos; por la de D.^a Josefina Gorordo, viuda de Briz, 14.121,30 pesetas, y la misma cantidad por la parte que corresponde a los señores D. Fernando Ruiz y D. Ramón Fernández Regatillo, prestar conformidad a dichas tasaciones como cantidades que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento de Obras y servicios municipales deberán ofrecerse por todos conceptos a los respectivos interesados por su participación en la finca de cuya expropiación se

trata, debiendo, en caso de no ser aceptados los ofrecimientos referidos, estarse a lo dispuesto en el artículo 111 y demás pertinentes del reglamento anteriormente mencionado.

1.º Considerar oportuna y conveniente la implantación, con monopolio, del servicio de pompas fúnebres y conducción de cadáveres.

2.º Que al efecto estudie el proyecto una Comisión formada por los señores Concejales Gómez Lambert, Fernández Zorrilla y Dorao y por las tres personas técnicas que designen las Corporaciones de la localidad inscriptas en el Censo electoral municipal; y

3.º Que formulado el expresado estudio, para cumplir el párrafo 2.º del artículo 171 del Estatuto se expongan al público la Memoria y demás documentos relacionados con el asunto que haya producido la Comisión anteriormente designada.

Aprobar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha veintisiete de Abril último, relativo a exceptuar de las formalidades de concurso, conforme al caso 3.º del artículo 164 del Estatuto municipal, por no ser posible provocar la debida concurrencia entre las distintas Empresas aseguradoras, a causa de hallarse hoy en su totalidad federadas y unificadas sus tarifas, la renovación de las pólizas que cubren por valor de 150.000 pesetas cada una, el edificio Palacio Consistorial, contratadas con las Compañías de seguros contra incendios «La Aurora» y «La Unión y El Fénix Español», renovación que deberá llevarse a efecto en su forma actual, por no haber sufrido alteración la valoración del inmueble asegurado, si bien ampliando hasta los diez años, con cláusula de rescisión anual, el plazo de duración de las mismas, a fin de evitar frecuentes formalizaciones y gastos de otorgamiento.

Aprobar provisionalmente las cuentas generales del ejercicio de 1927.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Permanente relativo a que la representación municipal se persone en autos para contestar y oponerse a la demanda promovida por D. José Sánchez Díaz sobre indemnización de daños y perjuicios dimanantes de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Septiembre de 1926.

Sancionar los acuerdos adoptados en distintas fechas por la Comisión Municipal Permanente, relativos a coadyuvar con la Administración en los recursos contencioso-administrativos que penden ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo interpuestos por los señores D. Julio Flores Pérez, D. Serafín Arconada Valles, D. Domingo Martínez, D. Jesús Rozadilla, D. Santos Gómez, D. Ramón Sánchez, D. José Olavarría, D. Carlos Ruiz, D. Rafael Viadero, D. Robustiano Cruz, D. Secundino Palencia, D. Ricardo Segura, D. Julio Gutiérrez, D. Aurelio Gómez, D. Felipe Durán, D. Tomás Humada, D. Adolfo Lobo, D. Lázaro Agustín Salas, D. Manuel Santiuste, D.^a Joaquina Lavín, hija del que fué Subjefe de la Guardia municipal, y D. Pedro Miguel Ontañón, contra liquidaciones de quinquenios y revisiones de sueldos.

Ratificar el acuerdo de la Permanente de 23 de Marzo último, relativo a coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial del mismo nombre, por D. Agustín Herrera Illera, contra acuerdo que adjudicó definitivamente las obras de pavimentación de las calles que rodean el edificio de Correos y Telégrafos a D. Felipe Elizondo.

Declarar exento del servicio a D. Apolinar, Tovar con una pensión de 360,50 pesetas anuales.

Santander, 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, R. de la Vega.—El Secretario, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año actual:

Día 14 de Enero, extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Selaya de 4 de Agosto último, referente al deseo unánimemente sentido de pedir a S. M. el Rey (q. D. g.) se conceda el título de Condesa de Solares a la excelentísima señora doña María Luisa G. Pelayo, y se recuerde la petición del título de Duque de la Montaña que en el año anterior se hizo para premiar los muchos méritos que tiene contraídos el Excmo. Sr. D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla.

Se dió posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento a D. Ignacio de las Cuevas Lamadrid.

Se acuerda aceptar la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta vecinal de Frama ha presentado don Salvador González Mier.

Día 12 de Febrero, extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde 14 de Mayo último hasta la fecha.

Se acuerda aceptar la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Juan M.^a Sánchez Rada, así como la del cargo de Presidente de la Junta vecinal de Torices, presentó D. Sinfiriano Cires.

Se acuerda la admisión de las peticiones de productos forestales hechas por los Presidentes de las Juntas vecinales y particulares, y que se incluyan en el estado que ha de ser remitido al señor ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Se acordó formar la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica para las enfermedades comunes sin opción a específicos u otras medicinas más que las ordinarias.

Se acordó nombrar tallador para los mozos del reemplazo actual al sargento licenciado D. Juan Díaz Cuevas.

Día 25 de Marzo, extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza al señor Alcalde-Presidente para que en atenta instancia acuda al Excmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en súplica de que con cargo al presupuesto del Estado, se adquiera y remita el material pedagógico moderno que se considera indispensable para las escuelas nacionales de este Municipio.

Se acuerda declarar prófugos a los mozos Manuel Cires Vega, Basiliso Galnares Cicero y Juan Manuel García Sánchez, del reemplazo del año actual.

Se acordó nombrar comisionado para que concurra al juicio de exenciones y revisiones ante la Junta de Clasificación y Revisión al Secretario de la Corporación, Vicente Galnares.

Día 4 de Abril, extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda hacer suyo el acuerdo de la Junta local de Primera enseñanza de este término municipal, fecha de hoy, referente a la conveniencia de crear una escuela nacional de asistencia mixta en el pueblo de Aniezo y autorizar al señor Alcalde-Presidente para que en atenta instancia solicite del Ilmo. Sr. Director general Primera enseñanza la creación de referida escuela.

Se acuerda quedar enterados de la Real orden, número 81, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Febrero último, «Gaceta» del 5, referente al impuesto de cin-

cuenta céntimos por habitante para el Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Día 24 de Abril, ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1927.

Se acuerda no haber lugar a la formación del presupuesto extraordinario que previene el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en circular de 13 Febrero último para habilitar en él el gasto de cincuenta céntimos por habitante para el Patronato Nacional de Firmes Especiales, por estar incurso en el apartado b de la Real orden número 81 del Ministerio de Hacienda, fecha 3 de Febrero del año actual.

Se acuerda aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus sesiones de 23 de Febrero último hasta la fecha.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde-Presidente para que, en nombre de la Corporación, envíe expresivo telegrama de felicitación y agradecimiento por una obra tan humanitaria y sin precedentes, como la construcción de un magnífico Hospital provincial donado por el excelentísimo señor don Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla.

Cabezón y Mayo 4 de 1928.—El Secretario, Vicente Galnares. -V.º B.º, el Alcalde, Amalio Camaleño.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año 1928, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 11 de Enero de 1928.—Se aprueba el acta anterior.

Se adjudican definitivamente las subastas de la administración de consumos en el grupo de carnes a D. Eme-terio Rodríguez Trueba, y la del matadero municipal a D. Manuel Puente Martínez, para el corriente año.

Se acuerda hacer directamente la recaudación del impuesto de consumos en el grupo de líquidos, durante el año actual.

Se establecen fieltos en el Pontarrón, El Puente y Agüera, a cuyo frente estarán D. Marcelino Gómez, don Ignacio Díez y D. Rogelio Luperana, respectivamente.

Se acuerda anunciar a concurso la plaza de vigilante-jefe y recaudador de consumos en el grupo de líquidos para el año 1928,

Que por el señor Alcalde-Presidente se solicite de la Superioridad la creación de un puesto de la Guardia civil para este pueblo, obligándose este Ayuntamiento al acuartelamiento gratuito de la fuerza y sus familias, a abonar el importe del utensilio que exige el puesto, a proporcionar asistencia facultativa al jefe y guardias con sus familias, así como la instrucción primaria de los hijos de aquéllos y a eximirles de toda clase de arbitrios e impuestos municipales.

En virtud de la Real orden número 700 del Ministerio de Hacienda de 27 de Diciembre de 1927, se restablece el arbitrio municipal sobre la gasolina, fijando éste en dos céntimos de peseta por litro que se introduzca en este municipio.

Sesión extraordinaria de 26 de Enero de 1928.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

En virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda, número 146 de fecha 17 del actual, que modifica el apar-

tado c) del artículo 457 del Estatuto municipal, se acuerda proceder a la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas por el peso en vivo del animal con arreglo a la tarifa y condiciones que establece dicho Real decreto.

Se acuerda solicitar a distintas casas precios de básculas para instalar una en el matadero municipal.

Sesión extraordinaria de 16 de Febrero de 1928.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acepta y se aprueba el documento privado suscrito por D. Manuel Gala Cueva y su esposa D.^a Rosalía García Rozas a favor de este Ayuntamiento por el que garantizan la deuda que tiene contraída dicho Sr. Isla con este Ayuntamiento, acordándose asimismo que dicho documento se eleve a escritura pública.

Sesión ordinaria del 28 de Abril de 1928.—Se aprueba el acta anterior.

Aprobar todos los acuerdos de la Comisión Municipal permanente, desde 25 de Diciembre último hasta el 27 del corriente, ambos inclusive.

Se aprueba por unanimidad la Memoria presentada por el señor Secretario de este Ayuntamiento correspondiente al año 1927.

Se acuerda ver con complacencia y plena satisfacción la creación del puesto de la Guardia civil que se tenía solicitado para este pueblo.

Se aprueba el presupuesto municipal extraordinario para el año en curso, con el fin de cubrir atenciones no previstas en el ordinario.

Se declaran prófugos a los mozos siguientes: Aedo Calera, Manuel, hijo de Lorenzo y de Elvira, número 1.—Arce Pico, José, hijo de Francisco y de Matilde, número 2.—Calera Isla, Francisco, hijo de Ramón y de Caridad, número 4.—Garma Ugarte, Augusto, hijo de Sebastián y de Josefa, número 9.—Gutiérrez Ortiz, José, hijo de Bernabé y de Juana, número 12.—Landra Francos, Millán, hijo de Tomás y de Milagros, número 15.—Muñoz Rodríguez, Pablo, hijo de María, número 19.—Oliveros Bengoa Fabián, hijo de José María y de Máxima, número 22.—Ruiz García, Segundo, hijo de Manuel y de Rosa, número 23.—Sáez Negrete, José, hijo de Bernabé y de Josefa, número 24.

Se acuerda comisionar y se comisionó al Secretario de esta Corporación para que represente a este Ayuntamiento ante la Junta de Clasificación y Revisión de Santander, en los fallos de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 136 del Estatuto municipal, se formula el presente en Gu-rriez a 1 de Mayo de 1928.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.^o B.^o, el Alcalde, Francisco Revillas.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA

Don José Sánchez Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre del año actual son los que a continuación se expresan:

• Sesión extraordinaria del día 1.^o de Enero.—No se celebró por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria subsidiaria del día 3.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de mayores contribuyentes, con casa abierta, que, con los señores Concejales, tienen de-

recho al sufragio para Compromisario para la elección de Senadores, acordando se exponga al público hasta el veinte del corriente, a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión extraordinaria del día 13.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación, conforme dispone el artículo 489 del vigente Estatuto municipal en consonancia con los 481 al 484 del propio cuerpo legal.

Habiéndose nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil a D. Fidel Sáez Fernández Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución de D. Esteban Gómez Ruiz, y hallándose presente en este acto, fué recibido e invitado por la Presidencia a ocupar su puesto, posesionándole de su cargo.

Se acuerda dejar en suspenso el cobro del arbitrio de derechos de matadero a las reses de cerda que se sacrificuen por particulares, a excepción de las que se sacrificuen para la venta pública, que devengarán tal derecho.

Se acuerda gratificar al señor Secretario de la Corporación con la suma de cien pesetas por su comportamiento y cumplimiento en sus obligaciones, y veinticinco pesetas al portero por igual concepto.

Sesión extraordinaria del día 9 de Febrero.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueban los acuerdos adoptados por la Junta local de Sanidad en sesión de 19 de Noviembre pasado, en la que se propone la ejecución de las obras de alcantarillado y que se ejecuten éstas en la extensión que sea precisa, y que por D.^a Dominica y D.^a Josefa Sánchez, dueñas de la casa radicante en la calle de Santo Domingo, se retire el pozo negro que existe en la huerta adyacente a dicha casa, enlazando la tubería del retrete de la misma a la general.

Se acuerda autorizar a la Electra de Viesgo para establecer la línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión para suministro a la Real Compañía Asturiana de Minas, en su zona de Hinojedo, que cruza por el pueblo de Viveda, cuya autorización se concede con carácter provisional y sin perjuicio de en su día, con vista del expediente de su razón que se está tramitando ante la Superioridad, se adopten los acuerdos definitivos que procedan.

Se acuerda igualmente dirigir atentamente comunicación a D. Ramón Cubero, propietario del servicio de alumbrado público de los pueblos de Viveda y Queveda, para que instale una red de defensa sobre la línea de alta tensión que cruza por encima de la de baja tensión que conduce al primer pueblo, en evitación de posibles desgracias y daños.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda cesar en la administración de la línea telefónica, dándose de baja como abonado el Ayuntamiento, sin perjuicio de en su día solicitar la instalación de un aparato en las oficinas municipales una vez creada la central.

Sesión extraordinaria del 15 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dado cuenta del proyecto presentado por la S. A. Electra de Viesgo para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 12.000 voltios que cruza por el pueblo de Viveda y termina en la fábrica en construcción de la Real Compañía Asturiana de Minas en término de Hinojedo, cruzando las carreteras de Santillana a la Requejada y Barrada al faro de Suances, se acuer-

da informar en el sentido que por la Compañía solicitante se imponga en cada poste colocado en las vías municipales una defensa de alambre-espino que, partiendo de su parte inferior y en forma de espiral hasta la altura de dos metros, evite que los niños y ganados se arrimen a indicados postes, y la línea cuyos cables van tendidos sobre las expresadas vías, sean recogidos en forma que, de producirse algún desprendimiento queden suspendidos por medio de las trabas o redes que han de ser colocadas para evitar posibles desgracias.

De acuerdo con lo solicitado por el vecino de esta villa, barrio de Herrán, Tomás Cuevas García, e informe favorable emitido por los vecinos, se acuerda concederle la porción de terreno en el sitio de Ojonegro, como de 10,73 áreas de cabida.

Dado cuenta de la petición formulada por Federico Otero Gutiérrez solicitando una parcela de terreno en el sitio de Misericordia u Hoyo la Casa, de 28,64 áreas de cabida, se acuerda quede sobre la mesa para su estudio.

Se acuerda aprobar la proposición presentada por la Presidencia por la que se interesa se solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, una recompensa honorífica a favor del señor Alcalde-Presidente propietario, D. Juan Arronte Abascal, en atención a la labor desarrollada por el mismo al frente de la Alcaldía.

Y para que conste y surta sus efectos y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Santillana del Mar a 13 de Mayo de 1928.—El Secretario, J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, Marcelino Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este y decano de los de esta ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado decano, pende diligencias sobre devolución de la fianza que en su día hubo de prestar el finado Procurador D. Facundo Escudero Borrás para el ejercicio de su profesión, y habiendo fallecido el mismo día veintinueve de Mayo del año último y solicitada por su viuda, D.ª Avelina Eguía Martínez, el importe de aquella fianza, se hace saber por el presente edicto a fin de que, en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el citado Procurador que ha cesado en su profesión por la causa referida, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Santander a quince de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

José Campos González, natural de Santander, de estado casado, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

166

Celestino Sáinz Pardo Llano, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, le parará el oportuno perjuicio.

165

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en auto de este día dictado en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidas por D.ª Victorina Sáiz Zamora, que litiga, en concepto de pobre, contra D. Daniel Palomera Cagigas, tiene acordado se requiera a aquella señora, que al parecer reside o ha residido en San Sebastián últimamente, ignorándose el domicilio, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de esta en el «Boletín Oficial», satisfaga la suma de mil ochocientos once pesetas con diez céntimos a que ascienden las costas de dichas actuaciones y a que la referida D.ª Victorina Sáiz ha sido condenada, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento a la Jicha doña Victorina Sáiz Zamora, libro la presente cédula en Santander a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Jesús Escobio.

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por Regina Eludina García Bárcena Campuzano, soltera, mayor de edad, jornalera y de esta vecindad, a quien representa el Procurador D. Alberto López Dóriga y dirige el Letrado D. Luis Escalante, contra el Ministerio fiscal y personas desconocidas e inciertas a quienes pueda interesar, habiéndose personado el señor Fiscal de la Audiencia Provincial, y constituidos los demás demandados en rebeldía, sobre rectificación del acta de nacimiento de José García Bárcena y Campuzano, hijo natural de aquella; y

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar en parte a la demanda, debo decretar y decreto que se verifique la rectificación del acta de nacimiento número 710, del año 1909, correspondiente a José García Bárcena, en la cual se hará constar que su madre se llama Regina Eludina y García Campuzano, y no María de los mismos apellidos. No ha lugar a hacer las demás rectificaciones de apellidos que se pretende, y una vez firme esta resolución, expídase mandamiento al Juzgado Municipal del distrito del Este, de esta ciudad, con testimonio bastante de la misma para que se lleve a cabo la rectificación decretada.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados rebeldes en cualquiera de las formas que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.»

Concuerda con su original a que me remito. Y por vía de notificación a los demandados rebeldes, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Santander a ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Ante mí.—Juan Castrillo.

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a once de Abril de mil novecientos veintiocho; en el juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio de una camioneta, seguido en el Juzgado de primera instancia de Torrelavega, por D. Zoilo López Cano, mecánico, vecino de la propia ciudad, hoy, por defunción del mismo, su viuda D.^a María Borbolla Alvarez, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Teodora, Angel, María, Jesús y José Luís López Borbolla, cuyo oficio y domicilio no constan, con la entidad señores Hijos de D. Manuel Rubin, domiciliada en Caranceja, ejecutante, y D. Eliseo Rodrigo Sáez, ejecutado, éste en rebeldía, pendiente en grado de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, en la que únicamente ha comparecido la parte actora y apelante, representada, en turno de oficio, por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta y defendida, en el acto de la vista, por el Abogado D. Alfonso Andrade.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, confirmando en lo principal la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercería, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta resolución a las partes ausentes en la forma que previene el artículo 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil y dígase al Juez D. Emiliano de Macho Quevedo que, en lo sucesivo, se acomode respecto de la prueba pericial a lo dispuesto en el artículo 812 de la propia ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de la presente sentencia a los efectos que procedan. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo de la Cuesta, Santiago Alvarez, Eduardo Fraile, José de Juana.—El Magistrado D. Antonio Señorans votó en sala y no pudo firmar. Teófilo de la Cuesta.—Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo en Burgos a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. de Mena.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El día 30 del presente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de esta Alcaldía la subasta de los puestos vacantes para el ejercicio de la fotografía en la vía pública.

Santander, 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público en esta Secretaría la relación general de los perros de todas clases, conforme a las relaciones recibidas de los señores Alcaldes de barrio, sujetos al arbitrio municipal durante el año actual, por el término de ocho días; pasado referido plazo no serán admitidas.

Practicada la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral, 10 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de Valdeolea

Se hallan confeccionados, aprobados por la Junta pericial y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de cinco días, el recuento general de ganadería.

Por término de quince días, el apéndice amillaramiento por riqueza rústica y también el de urbana, para el próximo año de 1929, cuyo plano se contará desde la publicación del presente anuncio, a los efectos de reclamación.

Valdeolea, 10 de Mayo 1928.—El Alcalde, B. Fernández.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el haber o sueldo anual de quinientas pesetas, consignadas en el presupuesto únicamente para dicho titular, aparte de los medicamentos para las familias pobres, que serán pagados separadamente, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y por el término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial».

Los concursantes presentarán en esta Alcaldía durante dicho plazo, además de la solicitud, el título de Farmacéutico y certificaciones de buena conducta y antecedentes penales, pudiendo alegar cuantos méritos posean relativos a su profesión. Constituirá preferencia el haber desempeñado o desempeñar el cargo que se anuncia y el consignar en la solicitud la obligación de residir en uno de los pueblos más céntricos de este término municipal una vez posesionado de aquél.

Santiurde de Toranzo a 10 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Potes

Formados los apéndices de rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de ganadería que habrán de tenerse en cuenta al formar los repartimientos para el año de 1929, se hallan aquéllos expuestos al público hasta el día 20 del actual, a los efectos de examen y reclamación.

Potes, 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Cástor del Río.

Juzgado Municipal de San Vicente de la Barquera

Don Indalecio Soberón de la Fuente, Juez municipal de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera a catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Indalecio Soberón.

Juzgado municipal de Lamasón

Don Esteban Agüeros Rábago, Juez Municipal de Lamasón.

Hago público: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, correspondientes a la tercera Categoría de las establecidas por R. O. de 9 de Diciembre de 1920, y se anuncia su provisión a concurso de traslado debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo de 30 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Lamasón, 10 de Mayo de 1928.—El Juez, Esteban Agüeros:

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hayan expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y recuento de ganadería para 1927 que han de servir de base para el repartimiento.

Bezana, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Ayuntamiento de Arnüero

Formado el apéndice por rústica y pecuaria que ha de servir de base a la formación del padrón para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a fin de que los interesados en el mismo puedan examinarlo para efecto de reclamaciones.

Arnüero, 8 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

Juzgado municipal de Valdáliga

Don Eduardo Sáinz Díaz, Juez municipal, suplente, de Valdáliga.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, comprendidas en la segunda categoría de las establecidas en la R. O. de 9 de Diciembre de 1920, y se anuncia su provisión a concurso de traslado debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Valdáliga ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Sáinz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento de fincas rústicas.

Del registro fiscal de edificios y solares.

Recuento general de ganadería.

Rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1927.

Val de San Vicente, 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel Pérez Mendía.

Ayuntamiento de Miengo

Confeccionados el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas que han de servir de base a los repartimientos de la contribución del año próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Miengo, 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel Revuelta.

ANUNCIOS PARTICULARES

VACANTE DE MEDICO

La Asociación benéfica y de socorros mutuos del personal de los Talleres de la Sociedad Española de Construcción Naval, en Reinosa, saca a concurso una plaza de Medico, con residencia en dicha ciudad, para visitar actualmente a 300 asociados y sus familias respectivas, habitantes en Reinosa parte de ellos y en dos pueblos limítrofes, distantes unos dos kilómetros, el resto, con la remuneración de una peseta setenta y cinco céntimos mensuales por asociado con su familia.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Presidente de dicha Asociación antes del día 25 del actual mes de Mayo, acompañadas de los certificados oportunos y justificantes, tanto de estudios y títulos académicos, como de servicios prestados, etc., e indicando la fecha más próxima en que, caso de serle adjudicada la plaza, podría comenzar a prestar sus servicios.

BECAS CABALLERO COLINA

EDICTO

Vacante una beca entera de la Fundación de D. Juan Manuel Caballero y Colina, dotada con mil doscientas cincuenta pesetas anuales, por el presente invitamos a todos los que se crean con derecho a ella para que en el término de *treinta días*, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, presenten sus instancias en la Secretaría del Obispado.

Como estas becas han sido fundadas para que los jóvenes pobres y parientes del fundador puedan dedicarse, en primer lugar, a las carreras eclesiástica, del foro o militar, y en segundo lugar a cualesquiera ciencia o arte liberal, será preciso que los derechohabientes expresen la carrera o arte liberal que eligen, y acompañen la instancia de los siguientes documentos: fe de bautismo, árbol genealógico con las partidas comprobantes del parentesco, certificaciones de buena conducta, de pobreza y de aptitud para el estudio o arte elegido, extendidas, respectivamente, por el señor Cura párroco, Alcalde y Maestro. La fe de bautismo vendrá visada por el M. I. Sr. Vicario general de su Obispado respectivo, si el solicitante fuera extradiocesano, y en la certificación de probeza se hará constar la contribución que pagan por todos los conceptos el solicitante y sus padres. La carrera habrá de hacerse precisamente en España.

El fundador, D. Juan Manuel Caballero y Colina, hijo legítimo de D. Gaspar y de D.^a Teresa, nació en La Nestosa, provincia de Vizcaya, el 13 de Septiembre de 1755. Santander, 14 de Mayo de 1928.—El Vicario Capitulár, Dr. José María Goy González.